Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 9 de abril de 2026, por la que se aprueban las Bases para la constitución de una bolsa de empleo temporal con categoría de Oficial Administrativo de Segunda Oficina Tributaria.

Examinadas las Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la formación de una bolsa de empleo para la contratación temporal de personal con la categoría de Oficial Administrativo Segunda Oficina Tributaria, cuando por razones de necesidad y urgencia sea preciso, con la finalidad de atender las tareas propias de su cometido en la Oficina Tributaria municipal.

Considerando que la competencia corresponde al Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2023 (modificado por Decreto de Alcaldía de 1 de abril de 2024).

Vistos los informes jurídicos y de fiscalización obrantes en el expediente, esta Concejalía, en el uso de sus atribuciones, ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero. Acordar la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal para la contratación de personal con la categoría de Oficial Administrativo Segunda Oficina Tributaria, cuando por razones de necesidad y urgencia sea preciso en casos de sustitución transitoria de los titulares con derecho a reserva de plaza o, en el supuesto de plazas vacantes, hasta su cobertura definitiva por los procesos legalmente establecidos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Ponferrada.

Segundo: La convocatoria, junto con las Bases, se publicará en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial del Provincia de León para la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Así lo ordena, manda y firma, el Sr. Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2023 (modificado por Decreto de Alcaldía de 1 de abril de 2024).

Ponferrada, a 9 de abril de 2026.

El Concejal delegado. Ante mí, el Secretario.

ANEXO.: BASES DE LA CONVOCATORIA.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL CON CATEGORÍA DE OFICIAL ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA OFICINA TRIBUTARIA, PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DE LA OFICINA TRIBUTARIA PERTENECIENTE EL GRUPO C1 (PERSONAL LABORAL)

Primera.- Objeto y finalidad. Régimen jurídico.

1.1 Objeto. El presente proceso selectivo se convoca para la constitución de una bolsa de empleo temporal de carácter urgente, de personal administrativo de la plantilla de personal laboral incardinada en el grupo C1 con destino a la Oficina Tributaria, y clasificada por equivalencia en la escala de Administración Especial; subescala Servicios Especiales; clase: Plazas de cometidos especiales; categoría: Oficial Administrativo Segunda-Oficina Tributaria y forma de acceso mediante concurso-oposición en turno libre, para la cobertura urgente de personal en casos de sustitución transitoria de los titulares o plazas vacantes con derecho a reserva de plaza o, en el supuesto de plazas vacantes, hasta su cobertura definitiva por los procesos legalmente establecidos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Ponferrada.

1.2. Finalidad. La presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección y contratación de personal laboral de carácter temporal para sustitución de personal de la Oficina Tributaria con la categoría de Oficial Administrativo de Segunda.

1.3. Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-080013
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 11 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-080
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Segunda.- Régimen jurídico.

2.1- La presente bolsa de empleo se constituye al amparo de lo previsto en el artículo 103.1.b) del vigente Convenio Colectivo para personal laboral del Ayuntamiento de Ponferrada (Boletín Oficial de la Provincia 11.4.2022), conforme al cual "1. Se crearán bolsas de empleo: b) En aquéllos supuestos de necesidad. En estos supuestos se realizarán convocatorias específicas de creación de bolsa de empleo".

2.2.- Legislación supletoria. Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases específicas y, en lo no previsto en las mismas, por las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para personal laboral, aprobadas por Decreto de la Concejalía delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (PDD Alcaldía de fecha 1.4.2024), de fecha 1 de octubre de 2024 , publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León número 191 de fecha 3 de octubre de 2024 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 196 de fecha 8 de octubre de 2024 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Tercera.- Contratación, jornada y funciones.

3.1. Modalidad de contratación. Las contrataciones realizadas con cargo a la presente bolsa lo serán en alguna de las modalidades de contratación temporal previstas en la legislación laboral vigente.

3.2. Jornada. La prestación del servicio lo será a jornada completa o parcial en función de las necesidades del servicio

3.3. Duración. El contrato se extinguirá de acuerdo con los requisitos legalmente establecidos según la modalidad elegida.

3.4. Retribuciones El sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones serán las correspondientes a la categoría profesional, conforme a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo.

3.5. Funciones. Las funciones serán las requeridas dentro de las propias de la plaza.

Cuarta.- Requisitos de las personas aspirantes.

Podrán formar parte del presente procedimiento selectivo las personas que reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, y su legislación de desarrollo.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de empleos o cargos públicos.

e) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito de agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller o Técnico o titulación equivalente. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1. Presentación de solicitudes. Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán presentar, en el plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-080013
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 11 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-080
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

5.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previa propuesta del Servicio de Recursos Humanos, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas que será publicada en la página web municipal (www.ponferrada.org) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como Anexo único, la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se incluirá la composición del órgano técnico de selección.

5.3. La lista provisional de las personas opositoras se elevará a definitiva por la citada resolución si todas las personas solicitantes hubiesen resultado admitidas.

5.4. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP], sin perjuicio de que se puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulasen reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

5.5. Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

5.6 Documentación. Las personas aspirantes deberán aportar

- Solicitud según el modelo normalizado

- Declaración responsable. Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, -incluida en el modelo normalizado de solicitud, Anexo I.

- Documentación acreditativa de los méritos referidos a la experiencia laboral mediante la presentación de la siguiente documentación:

  • En todo caso, para acreditar la formación académica oficial relacionada con la titulación exigida, copia de los correspondientes títulos.

  • En todo caso, informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.

  • En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar copia de los Decretos de nombramiento y toma de posesión o certificados de prestación de servicios u otro documento acreditativo en el que se especifique dicha circunstancia, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.

  • En su caso, copia de los cursos de formación y perfeccionamiento que se refieran a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto objeto de la convocatoria. Los cursos deberán estar organizados e impartidos por centros oficiales de formación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

5.7. Derechos de examen. Se fijan en la cantidad de diez euros (10,00 €), salvo que la Ordenanza reguladora vigente en cada momento establezca otra cantidad. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, o mediante ingreso en cuenta o transferencia realizada a la cuenta bancaria número ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander), cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de “derechos de examen en la prueba selectiva a cuya/s plaza/s se opte”. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, estarán exentas del pago por participación en procesos selectivos las personas demandantes de empleo cuando concurra de modo simultáneo una antigüedad superior a seis meses en la inscripción en el Servicio Público de Empleo que corresponda y la no percepción de prestación económica alguna por desempleo.

En el mismo orden de cosas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por lo tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-080013
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 11 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-080
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

5.8.- En la instancia de solicitud se hará constar la siguiente referencia: FD 2025-577 Proceso selectivo para constitución bolsa de empleo temporal Oficina Tributaria.

5.9. Acceso de las personas con discapacidad. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad. A tal efecto, las personas opositoras deberán formular en el modelo de solicitud.

A tal efecto, las personas opositoras deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

5.10. Reclamaciones, errores y rectificaciones. La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas opositoras admitidas será la que determine los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP]. 5.6. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, hubiera que modificarse la fecha o la hora de celebración de un ejercicio o la alteración del orden de celebración de las pruebas, se hará público en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal (www.ponferrada.org), con al menos 72 horas de antelación a la fecha de su celebración.

5.11. Protección de datos personales. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Sexta.- Órgano técnico de selección.

6.1. Composición. El órgano técnico de selección tendrá el carácter de Comisión de valoración y sus miembros serán nombrados por resolución de la Concejalía delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación y será publicada en el tablón de edictos y página web corporativa.

El nombramiento, composición y del órgano técnico de selección seguirá las prescripciones previstas en la base sexta de las Bases Generales reguladoras procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para la selección de personal funcionario/personal laboral (Boletín Oficial de la Provincia de León número 191 de fecha 3 de octubre de 2024 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León BOCYL* número 196 de fecha 8 de octubre de 2024).

Base séptima.- Proceso selectivo

El proceso selectivo se efectuará mediante concurso-oposición en turno libre.

Fase de concurso.

Esta fase será posterior a la fase de oposición por razones de agilidad y eficacia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, y en armonía con los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas contenidos en los apartados d), h), i) y j) del citado artículo.

No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes Bases.

Se considerarán los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se regirá por los siguientes apartados:

7.1. La valoración de los méritos se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

Méritos generales: Hasta ocho puntos

A. Servicios prestados: Hasta un máximo de 4 puntos

A.1 Experiencia profesional:

A.1.1 Se valorará a razón de 0,12 puntos por cada mes completo de servicio desempeñado en cualquier Administración Pública en el ámbito de la gestión y/o recaudación tributaria, siempre y cuando dichos servicios se hubiesen desempeñado en el grupo profesional III de personal laboral o C1 en caso de personal funcionario.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-080013
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 4 de 11 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-080
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

A.1.2. Se valorará a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio en el sector privado en el ámbito de la gestión y/o recaudación tributaria, siempre y cuando dichos servicios se hubiesen desempeñado en el grupo profesional o equivalente.

A.2. Antigüedad

A.2.1. Antigüedad. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ponferrada o en cualquier Administración Pública y/o en sus organismos autónomos, en la misma subescala, clase (personal funcionario) o categoría (personal laboral) de la plaza, grupo C, subgrupo C1, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio.

Acreditación/verificación: Mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

A.2.2. Antigüedad. Servicios prestados en el ayuntamiento de Ponferrada o en otras Administraciones Públicas y/o en sus organismos autónomos, en distinta subescala, clase (personal funcionario) o categoría (personal laboral) de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,025 puntos por cada mes completo de servicio.

Acreditación/verificación: Mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

B. Cursos de formación y perfeccionamiento; hasta un máximo de 2 puntos

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, que se refiera a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, se valorará hasta un máximo de 2,00 puntos, a razón de 0,0050 puntos por hora de formación.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se acredite que su realización ha tenido lugar en los últimos 10 años, computados a fecha de finalización del plazo de presentación instancias y que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Los cursos de formación y perfeccionamiento deben estar, a juicio del Tribunal, directamente relacionados con las materias competenciales propias del puesto de trabajo al que se opta.

b. Los cursos que versen sobre la misma materia o las diferentes ediciones de un mismo curso solo serán valorados una vez, que corresponderá con el curso que tenga el mayor número de horas en la materia.

c. No se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un Plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

d. No se podrá acumular la puntuación concedida a un mismo curso por asistencia y por aprovechamiento.

e. En el supuesto de acciones formativas en las que la persona interesada no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

f. En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, la persona candidata deberá acreditar su equivalencia en horas.

En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 10 horas por crédito, cuando no conste otra especificación. Si se indican los créditos ECTS, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.

No se valorarán como cursos de formación los Certificados de Profesionalidad ni las acreditaciones parciales de unidades de competencia

Se valorará como formación transversal y siempre que cumplan con los requisitos relacionados en el apartado anterior los siguientes:

a. Cursos de ofimática.

b. Cursos de lenguaje de signos.

c. Cursos en materia de prevención de riesgos Laborales.

d. Cursos en materia de igualdad de género.

e. Cursos en materia de procedimiento administrativo.

f. Cursos en materia de Administración Local.

C. Titulación: Hasta un máximo de 2 puntos

Se puntuarán las titulaciones académicas hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

C.1. Niveles del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior:

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-080013
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 5 de 11 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-080
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

- Estudios universitarios de Grado (Nivel 2): Título oficial de Grado: 1,50 puntos.

- Estudios universitarios de Postgrado (Nivel 3): Título oficial de Postgrado y/o Máster universitario: 1,75 puntos.

- Estudios universitarios de Postgrado (Nivel 4): Título oficial de Doctor o Doctora: 2 puntos.

C.2. Otras titulaciones:

- Diplomado/a y/o Ingeniero/a Técnico universitario: 1,50 puntos.

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a Superior: 1,75 puntos.

Se valorará la titulación más alta acreditada y solo una de ellas. No se valorarán las titulaciones inferiores ni las equivalentes a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

Méritos específicos: Hasta dos puntos

D. Becas: Formación adquirida por la realización de prácticas en el marco de becas al amparo de convenios suscritos entre empresas o Administraciones Públicas con centros de formación profesional o universitaria u Oficinas Públicas de Empleo, relacionadas con las características del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

D.1. Prácticas realizadas por personal con título universitario: 0,10 puntos por mes completo.

D.2. Prácticas realizadas por personal con titulaciones de formación profesional: 0,05 puntos por mes completo.

Acreditación/verificación: Mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

Contra esta valoración inicial no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de 3 días hábiles, siguientes al de dicha publicación, bien alegaciones contra su resultado, bien solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso.

A los efectos aquí previstos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, el Secretario del Tribunal de selección dará vista del expediente a los concursantes que lo soliciten, dentro del indicado plazo de 3 días hábiles.

7.2. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La fase de oposición se celebrará en sesión única.

- Primer ejercicio. El primer ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 35 preguntas tipo test, con respuestas múltiples de cuatro alternativas de las que una es correcta o, en caso de varias correctas, se considera acertada la más correcta, relacionadas con los temas incluidos en el Anexo de las presentes Bases, a contestar durante el periodo de tiempo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 30 minutos.

Se añadirán cinco preguntas de reserva, que se contestarán en tiempo otorgado para realizar el ejercicio, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal calificador.

Se calificará este ejercicio de 0,00 a 10,00 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1,00 punto. Las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,25 puntos. No tendrá la consideración de pregunta errónea la no contestada.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo por el número de preguntas.

Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

El ejercicio podrá resolverse, a criterio del Tribunal, en modelo normalizado para contestar preguntas tipo test. Este modelo es autocopiativo, por lo que se recomienda a los/as aspirantes que vayan provistos/as de un bolígrafo de punta dura, con tinta azul o negra.

Previo al inicio del ejercicio, el órgano de selección dará instrucciones a las personas opositoras sobre la cumplimentación de los impresos en los que se contestará el ejercicio de respuestas múltiples. Los ejercicios serán corregidos de forma automática mediante lectora óptica Lectodara 2500D, configurada conforme a la plantilla de respuestas asignadas a las preguntas que constituyen el ejercicio. Cualquier error cometido por la persona aspirante en la cumplimentación del modelo normalizado facilitado para resolver el ejercicio, será de su responsabilidad. El órgano de selección no admitirá reclamaciones sobre esta circunstancia.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-080013
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 6 de 11 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-080
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Una vez celebrado el ejercicio, el órgano de selección publicará la plantilla de respuestas en la página web municipal y en el tablón de edictos municipal otorgándose un plazo no inferior a 24 horas desde la fecha de su publicación, a los efectos de que se sustancien las reclamaciones que procedan por los/as aspirantes. Resueltas y publicadas las reclamaciones, el órgano de selección procederá a la corrección de los ejercicios y a la publicación de las calificaciones correspondientes.

- Segundo ejercicio. Prueba práctica. Se celebrará a continuación del primer ejercicio para todos/as los/as aspirantes y consistirá en una prueba formada por uno o varios ejercicios prácticos relacionados con las funciones asignadas a las plaza y categoría, sobre materias recogidas en la parte específica del Anexo I, que contiene el temario de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de 60 minutos.

Se calificará este ejercicio de 0,00 a 10,00 puntos. Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

La corrección del segundo ejercicio se efectuará a las personas que hayan superado el primer ejercicio del proceso con una puntuación igual o superior a 5,00 puntos.

7.3. Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas conforme a la fórmula siguiente:

$$CD = \frac{0{,}6 x P_{FO}}{(P_{MFO}/P_{MT})} + \frac{0{,}4 x P_{FC}}{(P_{MFC}/P_{MT})}$$

CD: Calificación definitiva.

PMFO – Puntuación máxima fase oposición (20,00).

PMFC – Puntuación máxima fase concurso (8,00).

PMT – Puntuación máxima total (28,00).

PFO – Puntuación final fase oposición otorgada por el Tribunal.

PFC – Puntuación final fase concurso otorgada por el Tribunal.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

8.1.- Llamamientos. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.2.- Identificación. Los/as aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o documento identificativo válido.

En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a los/as aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

8.3.- Anonimato de los/as aspirantes. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

8.4. Orden de actuación de las personas opositoras. El orden de actuación de las personas opositoras en todos los procesos selectivos que se convoquen a partir de la fecha de publicación de la Resolución de 3 de marzo de 2025, cualquiera que sea la oferta de empleo de la que deriven, se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra «T», continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 12 de febrero de 2025 *[B.O.C.Y.L.* número 31, de 14 de febrero de 2025], de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, y en armonía, a su vez, con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado

8.5.- Resolución de empates. Con objeto de dirimir los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que formen parte de dicha bolsa se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-080013
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 7 de 11 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-080
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

obtenida en la base séptima, apartado A.1.1 del baremo, en caso de persistir el empate, se atenderá, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la totalidad de la fase de oposición y de persistir este, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Novena.- Publicidad y constitución de la bolsa de empleo.

9.1. Publicidad. Publicada la resolución de constitución de la bolsa de empleo temporal en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada y en la página web municipal (www.ponferrada.org) con la relación de aspirantes que la integran, junto con indicación de la puntuación o la valoración obtenida dispondrán los aspirantes de un plazo de dos días hábiles, para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida.

El órgano técnico de selección resolverá las reclamaciones planteadas con carácter previo a la publicación de las valoraciones definitivas del proceso.

9.2. Constitución de la bolsa de empleo. La bolsa de empleo constituida se ordenará en función a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo y se regirá por lo previsto en los artículos 103 y siguientes del vigente Convenio Colectivo para personal laboral municipal.

9.3. Presentación de documentación. La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación en el presente proceso selectivo, se presentará en el momento de aceptar el llamamiento que se realice con cargo a la bolsa.

En concreto, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) Fotocopia y original del título exigido en las Bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.

c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado. Según Anexo II.

d) Declaración o promesa de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la misma norma. Según Anexo III.

9.4.- Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos. Salvo casos de fuerza mayor, quienes no presenten la documentación referida en el párrafo anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, serán excluidos de la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Décima. - Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la vigente normativa en protección de datos personales el Ayuntamiento de Ponferrada le informa que trata los datos personales, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente a la presente convocatoria y la creación y gestión de una bolsa de empleo para aquellas personas que hayan aprobado la oposición, pero no hayan obtenido plaza, de acuerdo con la normativa vigente y las Bases de la convocatoria.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La base de licitud se encuentra prevista en el artículo 6.1 c) del RGPD, que dispone que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como también en el artículo 6.1 e) del RGPD, que dispone que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ponferrada en la plaza Ayuntamiento, 1, 24401, Ponferrada (León), indicando en el asunto: Ref. Protección de datos o a través de la Administración Electrónica (http://clic.ponferrada.org).

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, núm. 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede Electrónica: http://sedeagpd.gob.es.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-080013
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 8 de 11 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-080
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través de email: dpd@ponferrada.org

Undécima.- Referencias de género.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Duodécima.- Recursos.

Estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que procedió al nombramiento del Presidente/a del Órgano de Selección.

ANEXO.- PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

A) Parte general

El programa de la convocatoria consta de una parte general y otra específica, con el contenido siguiente

A) Parte general:

Tema 1. La Constitución Española. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución. Garantías de los derechos y libertades. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Títulos II y III.

Tema 2. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Referencia a los procedimientos especiales. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 3. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos: Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez de los actos administrativos: Convalidación, conservación y conversión. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 4. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y sus competencias. El recurso contencioso-administrativo: Las partes. Actos impugnables. Procedimiento ordinario. Procedimiento abreviado. Sentencias: Su ejecución. Régimen de recursos.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, personal laboral, personal eventual y personal directivo profesional. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 6. La contratación en el sector público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/ UE, de 26 de febrero de 2014: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 7. Clases de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. La contratación en las Entidades Locales. Sujetos. Objeto. Presupuesto base de licitación y valor estimado. Precio. Revisión de precios. Garantías. La preparación de los contratos: Expedientes de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación del contrato: Normas generales y criterios de adjudicación. Procedimientos de adjudicación de los contratos. Efectos, ejecución y modificación de los contratos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Extinción de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 8. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Título II y título III.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-080013
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 9 de 11 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-080
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Tema 9. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. Organización municipal. Otras Entidades Locales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las Resoluciones de la Presidencia de la Corporación.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 11. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Principios de la responsabilidad, requisitos, daños resarcibles. Procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial por razón de urbanismo.

Tema 12. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

B) Parte específica:

Derecho tributario

Tema 1. El derecho tributario: Las fuentes del derecho tributario. La aplicación y la interpretación de las normas tributarias. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria.

Tema 2. Los tributos. Concepto, fines y clases de tributos. Las obligaciones tributarias. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria. Base imponible: Concepto y métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. La deuda tributaria.

Tema 3. Las garantías de la deuda tributaria. El derecho de prelación. La hipoteca legal tácita. La afección. Las medidas cautelares para el cobro de la deuda.

Tema 4. Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto del contribuyente. Exenciones subjetivas. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Residencia y domicilio fiscal.

Tema 5. Los responsables tributarios. El responsable solidario El responsable subsidiario. La declaración de responsabilidad.

Tema 6. Los sucesores en el ámbito tributario.

Tema 7. La colaboración social en la aplicación de los tributos.

Hacienda Local

Tema 8. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las Ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 9. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las haciendas locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales.

Tema 10. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral. Afección del inmueble al pago del impuesto.

Tema 11. El Catastro inmobiliario: Naturaleza, principios, contenido y competencias. Bienes inmuebles a efectos catastrales. El titular catastral. Declaraciones catastrales. Resoluciones catastrales. El valor catastral. La referencia catastral. El acceso a la información catastral. Fórmulas de colaboración con la Dirección General de Catastro.

Tema 12. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria.

Tema 13. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 14. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 15. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 16. Tasas y precios públicos en la Administración Local. Concepto, hecho imponible, sujeto pasivo, importe y devengo.

Tema 17. Las contribuciones especiales. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Tema 18. Medios ordinarios de impugnación frente a los actos de aplicación y efectividad de tributos y restantes ingresos de derecho público de las Entidades Locales. El recurso de reposición. La reclamación económico-administrativa.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-080013
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 10 de 11 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-080
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Tema 19. Procedimientos especiales de revisión en el ámbito tributario local en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo. La suspensión por la interposición de recursos en el referido ámbito.

Tema 20. La inspección tributaria en el ámbito local: Normativa aplicable. Principios básicos de la actuación inspectora. El Plan de Inspección Tributaria.

Tema 21.- La notificación en el ámbito tributario local.

Recaudación

Tema 22. La recaudación: Características y régimen legal. Órganos de recaudación. Competencias y estructura organizativa. Facultades de la recaudación.

Tema 23. La recaudación en periodo voluntario. Deudas de cobro periódico y notificación colectiva. El pago. Cuentas restringidas de recaudación. Las entidades colaboradoras en la recaudación.

Tema 24. La recaudación en periodo ejecutivo. El procedimiento de apremio. Concurrencia de procedimientos. Recargos del periodo ejecutivo. El interés de demora. Las costas. Plazos de ingreso. Medidas cautelares.

Tema 25. Aplazamientos y fraccionamientos. Garantías para el aplazamiento y el fraccionamiento.

Tema 26. El embargo. Diligencia de embargo. Concurrencia de embargos.

Tema 27. Embargo de bienes muebles. Depósito de los bienes muebles.

Tema 28. Embargo de bienes de dinero en entidades de depósito, de sueldos, salarios y pensiones.

Tema 29. Embargo de bienes inmuebles. La anotación preventiva de embargo.

Tema 30. Enajenación de los bienes embargados. Actuaciones previas y preparatorias de la enajenación. Formas de enajenación. Actuaciones posteriores a la enajenación.

Tema 31. Formas de extinción de las deudas tributarias. La imputación de pagos.

Tema 32. Los procesos concursales: Efectos en la recaudación de los tributos.

En Ponferrada, a 9 de abril de 2026.–El Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, Luis Antonio Moreno Rodríguez.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-080013
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 11 de 11 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-080
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León